



Departamento: **INTERVENCIÓN**
 Expediente: **001/2021/2801**
 Asunto: **INFORME_CONTROL_FINANCIERO_PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES**

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO
 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

Juan Miguel González Villaescusa, Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero, bajo la tutela y supervisión de D. Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrándiz	28/04/2021
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel González Villaescusa	28/04/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	28/04/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Firma 1 de 2	Juan Miguel Gonzalez Villacusa	28/04/2021	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021	Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2019, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03/04/2020, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención :

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada la propia Entidad consistente en el Análisis del Plan Estratégico de Subvenciones, a través de su selección aleatoria y por muestreo de una muestra representativa con un margen de error aceptable del 10 por cien, sobre una población de 48 unidades, a fin de analizar la sujeción del procedimiento de concesión y justificación a la normativa en materia de subvenciones.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*

En particular se ha analizado la justificación aportada por las asociaciones beneficiarias de la subvención.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	28/04/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El presente informe se emite por parte de la Intervención, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2020/1923 de fecha 29/07/2020, y en concreto, en relación con la presente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

**Verificación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.
Referente al periodo de gestión 2020**

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento del Plan estratégico de subvenciones y la adecuación de las subvenciones concedidas a la normativa de subvenciones y a la legalidad presupuestaria. Con especial incidencia en la justificación aportada de los gastos subvencionables.

4. VALORACIÓN GLOBAL.

Respecto de los expedientes examinados, se puede concluir que se observan pagos a cuenta del importe de la subvención, sin que los mismos sean objeto de garantía.

Se observa la no correcta justificación en alguno de los convenios analizados. Lo cual es objeto de reparo, posteriormente se ha solventado el mismo, y se ha detraído importes de la cuenta justificativa.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	28/04/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Igualmente se observa la justificación en los últimos días del ejercicio, incumpliendo los plazos del calendario de cierre lo cual supone una carga de trabajo tanto para el centro gestor como para el Servicio de intervención.

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.

No se ha realizado, pese a estar previsto en el Plan como en los anteriores en que tampoco consta, el **seguimiento y evaluación de los resultados derivados del Plan Estratégico de subvenciones por cada uno de los Centros Gestores** que tramitan subvenciones, **ni tampoco** finalizada su vigencia se ha elaborado la **Memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia** del otorgamiento de subvenciones en la **consecución de los objetivos** y los **efectos** pretendidos y **conclusiones**, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, esta memoria ni el seguimiento se ha realizado en planes estratégicos anteriores, lo cual denota una grave deficiencia en la planificación y control de los objetivos planteados.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a los gastos de personal los siguientes:

1. Se aprecia, como ya se señalaba en el ejercicio 2019, que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos. Lo cual no se ajusta a la legalidad, pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General, la misma requiere una actualización a la vista del tiempo transcurrido desde su aprobación así como su no actualización al Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	28/04/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. No se efectúa un correcto seguimiento del PES, existiendo subvenciones que no se llevan a cabo, sin modificarlas ni excluirlas del mismo. Especial mención a algunos convenios que no se ejecutan por la situación de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 (Convenio IMSSE- AMPA C.E.E. MIGUEL DE CERVANTES; y Subvención en especie para el sector calzado a través del proyecto de la Mejor Calzada, de IDELSA y la Fundación de la Comunidad Valenciana, Museo del Calzado).

3. Existen justificaciones incorrectas, las cuales no son objeto de reintegro como exige la normativa de subvenciones. Sino que en alguna ocasión se solventa el reparo de la intervención y se procede al pago de las mismas.

4. Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes, algunas ya señaladas en el informe del ejercicio 2020:

- Efectuar seguimientos periódicos del PES, a fin de que se convierta en un mecanismo eficaz de planificación de las subvenciones a otorgar. No un mero mecanismo en el cual se reseñen las subvenciones a otorgar.
- No efectuar pagos anticipados, salvo las excepciones establecidas en la normativa de subvenciones, que no sean objeto de garantía.
- En el supuesto de que no sean justificados correctamente los gastos, proceder al reintegro de las subvenciones.
- Mejorar la gestión mediante una adecuada planificación temporal de las subvenciones así como llevando a cabo una revisión de la forma en que se presentan las cuentas justificativas.
- Establecer unos objetivos concretos a perseguir con la actividad subvencional en el Plan Estratégico, así como unos indicadores que permitan verificar los logros alcanzados.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	28/04/2021
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- El Plan Anual de Control Financiero aprobado por el Ayuntamiento de Elda mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2020/1923, de fecha 29 de julio, establecía para la anualidad 2020 entre las actuaciones de control planificables, seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo, la **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

Dicho Plan Anual está acompañado por un mapa de riesgos en el que se contienen los extremos a comprobar; el extracto del mapa de riesgos relacionados con la actuación de verificación del cumplimiento del plan estratégico de subvenciones es el siguiente:

	Subárea	Riesgo operativo	Valoración			Prueba	Afirmaciones relevantes	Tipo de actuación
			Probabilidad	Impacto	Valoración			
P	Subvenciones concedidas	Concesión directa/nominativas	Media	Alto	Alta	Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público	L	a
P	Plan Estratégico de subvenciones	Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente	Baja	Medio	Baja	Seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones	L	a, b
P	Subvenciones concedidas	Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación	Media	Alto	Alta	Control financiero de subvenciones	E,F,L	d

Las afirmaciones relevantes para verificar el Plan Estratégico de subvenciones contenido en el análisis de riesgos es de legalidad: Se ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de los gastos e ingresos públicos.

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Verificar el cumplimiento la normativa de subvenciones, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones por terceros .Determinar mediante muestreo incidencias e

Firma 2 de 2	Interventor
28/04/2021	
Santiago Gómez Ferrandiz	
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
28/04/2021	
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





incumplimientos relevantes y de naturaleza similar .Revisar cumplimiento normas internas.

- Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente:
a, b esencialmente

Tipo de actuación: (Art. 32 RD 424/2017)	a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora. b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de los objetivos asignados.
--	---

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas». Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La regulación de los planes estratégicos de subvenciones se ha desarrollado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	28/04/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El artículo 7.3 de la de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento. Así, de conformidad con el citado Reglamento, los PES se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Estos planes han de ser coherentes con los programas plurianuales ministeriales en la Administración del Estado previstos en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y deben ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, introduce un nuevo párrafo en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que señala que los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deben publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y establece que la Intervención General de

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	28/04/2021
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la Administración del Estado deberá dictar las Instrucciones oportunas para la puesta en marcha de dicha publicación.

El control y la evaluación de los objetivos que realice la Intervención General según lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrá por finalidad analizar la adecuación de los objetivos y de los sistemas de seguimiento y autoevaluación desarrollados por los órganos gestores, la verificación de la fiabilidad de las memorias de ejecución, así como la evaluación del resultado obtenido, las alternativas consideradas y los efectos producidos con relación a los recursos empleados en las gestión de los planes estratégicos de subvenciones.

Segundo.- Asignación económica grupos políticos.

Aunque estas asignaciones no figuran en el Plan Estratégico de Subvenciones, se realiza las siguientes consideraciones jurídicas respecto a las mismas, que ya se pusieron de manifiesto en el informe de fiscalización previa en relación con la asignación del año 2020.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que: *«El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que pueden constituir activos fijos de carácter patrimonial».*

En lo que respecta al pago de las dotaciones que corresponden a los grupos políticos, nada dispone la legislación antes referida, puesto que la Ley 38/2003,

Firma 1 de 2	Juan Miguel Gonzalez Villacusa	28/04/2021	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021	Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





General de Subvenciones, en su artículo 4.d) excluye de su ámbito de aplicación “las subvenciones a grupos políticos de las corporaciones locales, según se establezca en su normativa”, exclusión que parece indicar que no quedan sujetas a esta Ley por disponer de una normativa específica, constituyéndola fundamentalmente el art. 73.3 de la Ley 7/1985, lo cuál no excluye el carácter finalista de las subvenciones a los grupos políticos municipales.

A falta de regulación expresa y ante el carácter de comunidad de bienes de los distintos grupos municipales, al ser una agrupación sin personalidad jurídica con una duración temporal, subyace una responsabilidad solidaria de cada uno de los miembros de los distintos grupos municipales en cuanto a la gestión de estos fondos públicos.

En cuanto al control y justificación de las citadas asignaciones, la Ley de Bases de Régimen Local establece que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Por su parte, las Bases de ejecución del presupuesto tampoco contienen la regulación de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

Ante la ausencia de referencias legales explícitas y detalladas a este respecto, se puede vincular la conformidad con los documentos justificativos a:

1) La efectiva y directa relación de los gastos justificados con el desarrollo de la actividad ordinaria de los grupos municipales. Se considera cómo “ actividad ordinaria” la relacionada con las prestaciones recogidas cómo gastos corrientes en al Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de presupuestos de las entidades locales, exceptuando con carácter general las recogidas en los capítulos I y IV (gastos de personal y transferencias

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	28/04/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





corrientes, respectivamente) de la estructura del presupuesto de gastos de las Corporaciones Locales.

2) El cumplimiento de los requisitos formales previstos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre), en relación a los documentos justificativos presentados.

Ya señalábamos en el citado informe, que comprobados los antecedentes que obran en esta Intervención Municipal, no consta justificación ni rendición de cuenta alguna de los grupos políticos respecto de los de la anterior legislatura, sólo consta la rendición de cuentas del grupo Municipal Ciudadanos con extracto de cuenta detallada de los gastos, pero no consta rendición de cuentas de las aportaciones del resto de los Grupos políticos municipales concedidas en años anteriores, lo que se debe poner en conocimiento del Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Tras analizar la normativa de aplicación, y ante la falta de regulación de desarrollo dictada por la Corporación, se consideró que además de recomendar que se lleve a cabo tal regulación, salvo superior criterio, que el Pleno es el órgano competente para solicitar expresamente el que se proceda a exhibir los justificantes de los grupos, la rendición de las citadas cuentas, por cuanto que son justificantes que deben ser remitidos a nombre de los grupos municipales, los cuales deberán formar comunidad de bienes a efectos de obtener CIF, así como ser los mismos los que conserven los originales de los justificantes de gastos y pagos, sin perjuicio de que presenten copias compulsadas y autenticadas para justificar ante el Ayuntamiento las cantidades percibidas.

El Tribunal de Cuentas, en la Sentencia 18/2011, de 19 de diciembre, estableció que la falta de justificación de los fondos subvencionables y, en su caso, su no reintegro, puede dar lugar a la figura del alcance.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	28/04/2021
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En caso de imposibilidad de justificación de la subvención, en su caso, procederá el reintegro de la parte cuyo destino no haya podido ser debidamente justificado. Al carecer los grupos de personalidad jurídica propia procederá la exigencia de reintegro a los miembros de los mismos.

Tercero.- Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.

Según los datos obrantes en el propio Plan Estratégico de Subvenciones, la relación de operaciones correspondientes a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2020, por el Ayuntamiento y sus tres OOAA .

Posteriormente se han agregado y ordenado por tercero las operaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 03/04/2020. Realizado lo anterior se ha formado la tabla excell que obra en los papeles de trabajo, donde se ha asignado un número a cada una de las 46 subvenciones previamente agrupadas por tercero.

Determinado lo anterior de la **población de 48 unidades** se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. Margen de error tolerable: 10%
2. Nivel de confianza: 90%
3. Variabilidad: 50%

Lo que arroja un número recomendado de la **muestra de 29 unidades** , sobre las que se ha procedido a general los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

4. Muestra seleccionada.

ANEXO I SELECCIÓN MUESTREO ALEATORIO SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBV.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Firma 1 de 2	Juan Miguel Gonzalez Villacusa	28/04/2021	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021	Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXPTE.	SUBVENCION	IMPORTE	APLICACIÓN	
4168	CLUBES DEPORTIVOS	60.000,00	510/34130/48900	Concurrencia Competitiva
4169	DEPORTISTAS DE ÉLITE INDIVIDUALES	15.000,00	510/34140/48101	Concurrencia Competitiva
11255	ASOCIACIONES JUVENILES	5.000,00	570/33450/48900	Concurrencia Competitiva
10162	CONCURSO DE POESÍA ANTONIO PORPETTA	500,00	520/33441/48100	Concurrencia Competitiva
3741	CONCURSO DE NARRATIVA CIUDAD DE ELDA	1.500,00	520/33440/48100	Concurrencia Competitiva
8779	CONCURSO CORTOS DE CINE	3.000,00	520/3305/48100	Concurrencia Competitiva
3018	CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE	22.000,00	510/34115/48900	C. Nominativo
3009	CLUB BALONMANO FEMENINO	17.000,00	510/34113/48900	C. Nominativo
3025	CLUB NUEVA ELDA FÚTBOL SALA	15.000,00	510/34116/48900	C. Nominativo
6978	COFRADÍA DE LOS SANTOS PATRONOS DE ELDA	9.000,00	550/33821/48900	C. Nominativo
6835	HERMANDAD DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE ELDA	8.000,00	550/33872/48900	C. Nominativo
6396	UNED	71.540,00	530/32640/42390	C. Nominativo
9054	AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS	10.000,00	500/32620/48900	C. Nominativo
11349	ALUMNOS ESCUELA DE IDIOMAS	1.000,00	500/32650/48900	C. Nominativo
10979	APA ESCUELA DE VERANO MIGUEL DE CERVANTES	2.000,00	500/32622/48900	C. Nominativo
4745	FUNDACIÓN PAURIDES	17.000,00	520/33421/48900	C. Nominativo
13445	PIMA	2.000,00	520/33422/48900	C. Nominativo
5084	ADOC	18.000,00	520/33425/48900	C. Nominativo
EURLE	25% MATRICULA	15.000,00	802/32630/48600	Subv. Nominativa
IMSSE	PERSONAS FÍSICAS EMERGENCIA SOCIAL	400.000,00	800/23150/4800	DIRECTA
IMSSE	AYUDAS EMPOBRECIMIENTO ENERGETICO	100.000,00	800/23154/48000	DIRECTA

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	28/04/2021

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





IMSSE	CRUZ ROJA	145.320,00	800/23160/48900	Subv. Nominativa
IMSSE	ASOC. PERSONAS SORDAS	9.072,00	800/23163/48900	Subv. Nominativa
IMSSE	CÁRITAS INTERPARROQUIAL	36.330,00	800/23161/48900	Subv. Nominativa
IMSSE	AMPA CEE MIGUEL CERVANTES	15.000,00	800/23170/48900	Subv. Nominativa
IDELSA	EMPRESAS (AYUDAS CONTRATACIÓN Y MEJORA COMPETITIVIDAD)	46.822,41	801/42212/48900	Concurrencia Competitiva
IDELSA	PERS. FÍSICAS (PREMIOS EXCELENCIA)	1.200,00	81/42211/48100	Concurrencia Competitiva
IDELSA	FUNDACIÓN MUSEO CALZADO (SUBV. ESPECIE)	26.000,00	801/42220/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
IDELSA 2020/4186	EMPRESAS (IMPLUSAR ACTIVIDAD ECONÓMICA CRISIS COVID)	700.000,00	801/43900/48900	Concurrencia Competitiva

Expuesto lo anterior, se destacan aquellos expedientes en los que se aprecian incidencias significativas que deben ser descritas, entendiéndose el resto sin incidencias o con incidencias debidamente subsanadas:

1.- EXPTE: 2020/4168

- **CONCEPTO:** Convenio suscrito con la Universidad Nacional de Educación a distancia UNED, ejercicio 2020.
- **CENTRO GESTOR:** Cultura
- **IMPORTE:** 53.795 €
- **IMPORTE ABONADO:** primer 50% 26.897,50 € / segundo 50% 15.372,64 €. Total: 42.270,14 €.
- **PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** 85,38 %
- **SISTEMA DE PAGO:** Prepagable, 50% a la suscripción del convenio y 50% tras justificación del primer pago
- **FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** 10 de diciembre 2020
- **JUSTIFICACIÓN:** No está justificado el segundo 50%.

Firma 2 de 2	Interventor
28/04/2021	
Santiago Gómez Ferrandiz	
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
28/04/2021	
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- CUENTA JUSTIFICATIVA: Aprobación condicionada de la cuenta justificativa del convenio a la presentación de transferencias bancarias de todos y cada uno de los gastos efectuados, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social, e identificación individualizada de los docentes que han sido objeto de remuneración por su trabajo, para lo que se concede de plazo hasta el día 20 de enero de 2021.
- **CONCLUSIÓN: Procede instar el reintegro, si no presenta la documentación solicitada.**

2.- EXPTE: 2020/4186

- CONCEPTO: **Ayudas al tejido económico Elda por Covid-19**
- CENTRO GESTOR: IDELSA
- IMPORTE: 700.000 €
- IMPORTE ABONADO: 268.775,46 €
- SISTEMA DE PAGO: 50% a partir de la publicación del Acuerdo aprobatorio y hasta el 50% restante previa justificación del 100% del gasto justificable subvencionable.
- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Del 1 al 30 de octubre de 2020.
- **CONCLUSIÓN: Idelsa, como centro gestor, debía iniciar la tramitación de expedientes de reintegro de 36 beneficiarios/as iniciales, que habiendo cobrado el anticipo del 50%, incumplen lo regulado en los artículos 13 y 14 de las bases. Se reitera su necesidad.**

En cuanto a las subvenciones contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones y cuya gestión corresponde al Instituto Municipal de Servicios Sociales, Instituto de Desarrollo Local de Elda y la Escuela de Relaciones Laborales, consta en el expediente informes elaborados respectivamente, por la Directora en funciones del IMSSE, por el Director en funciones de IDELSA y por la Gerente de LA EURLE, sobre la gestión y adecuación de las mismas a la legalidad.

CONCLUSIONES

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	28/04/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Se aprecia que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, como ya se indicaba en el informe correspondiente al ejercicio 2019. Lo cual no se ajusta a la legalidad.
2. No se efectúa un correcto seguimiento del PES, existiendo subvenciones que no se llevan a cabo, sin modificarlas ni excluirlas del mismo.
3. Existen justificaciones incorrectas, las cuales no son objeto de reintegro como exige la normativa de subvenciones. Sino que en alguna ocasión se ha solventado el reparo y se procede al pago de las mismas detrayendo importes de la cuenta justificativa. (*Circunstancia acaecida en la ejecución del PES anterior*)
4. En la mayoría de los convenios suscritos con entidades locales culturales el importe de financiación de la actividad supera el 90% del coste de la misma, por lo que, quizá, debería ser realizada directamente por el propio Ayuntamiento.
5. Se aprecia una deficiencia clara en la planificación no estableciendo objetivos concretos sino de tal amplitud que dificultan el verificar su consecución, observándose también una carencia clara en cuanto al establecimiento de indicadores que permitan verificar el cumplimiento del logro de los objetivos establecidos.
6. No se ha realizado el seguimiento y evaluación de los resultados derivados del Plan Estratégico de subvenciones por cada uno de los Centros Gestores, ni tampoco la Memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y los efectos pretendidos y conclusiones. Circunstancia que se viene reiterando en Planes anteriores.
7. La implantación e impulso de la administración electrónica no debe suponer un impedimento para que en la presentación de las cuentas justificativas se establezcan los medios técnicos y materiales adecuados para que se aporten los originales o

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	28/04/2021
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





copias autenticadas y compulsadas de los justificantes de gasto y pago, circunstancia que no siempre queda acreditada en los expedientes analizados.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- Efectuar seguimientos periódicos del PES, a fin de que se convierta en un mecanismo eficaz de planificación de las subvenciones a otorgar, así como realizar las memorias sobre la ejecución del mismo.
- No efectuar pagos anticipados, salvo las excepciones establecidas en la normativa de subvenciones, que no sean objeto de garantía.
- En el supuesto de que no sean justificados correctamente los gastos, proceder al reintegro de las subvenciones.
- Recordar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el de concurrencia competitiva, existiendo un número considerable de concesiones nominativas previstas en el presupuesto.
- Planificar adecuadamente la gestión de la actividad subvencional a lo largo del año no demorando las concesiones y justificaciones a los últimos meses, e incluso en algunos casos, días del año.

ALEGACIONES

Del presente informe se dio oportuno traslado a las Direcciones de Área a efectos de posibles alegaciones a través de trámite en el gestor ABSIS, sin que se hayan presentado alegaciones por lo que el presente informe deviene en DEFINITIVO.

Es cuanto se tiene el honor de informar, en Elda, a la fecha que consta en la huella impresa en este documento.

**EL JEFE DE OFICINA
DE CONTROL INTERNO Y FINANCIERO**

EL INTERVENTOR

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Firma 1 de 2	Juan Miguel Gonzalez Villacusa	28/04/2021	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	28/04/2021	Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Fdo.: Juan Miguel González Villaescusa

Fdo.: Santiago Gómez Ferrándiz

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Juan Miguel Gonzalez Villaescusa	28/04/2021	Santiago Gómez Ferrándiz	28/04/2021
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero		Interventor	

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c072546ec2a4630ac0b7fbea25763d3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

